CONTRATO No 007-2026

NATURALEZA: OBRA CIVIL
ESPECIALIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA (Persona Jurídica)
CONTRATISTA: WILSON MANUEL GONZALEZ TALAYGUA (Persona Natural)
OBJETO: "REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SECRETARIA, COORDINACIÓN Y PSICOLOGÍA, DE LA SEDE LAUREANO MESTRA MORA; CON NSTALACION DE CIELO RASO EN LAS AREAS MENCIONADAS, COMO TAMBIEN LA DEMOLICION, RETIRO DE ESCOMBROS, CONSTRUCCION DE MUROS PARA DIVISIONES, ADECUACION DE UNA BODEGA, REPARACION DE TECHOS, CAMBIO DE REDES ELECTRICAS Y LUMINARIAS.

VALOR: "DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L" ($16'500.000°°)
FECHA DE INICIO: MAYO 05 DE 2026
FECHA DE FINALIZACION: MAYO 09 DE 2026
FECHA DE PUBLICACION SECOPII: MAYO 05 DE 2026

Entre los suscritos a saber **JORGE ELIECER ACOSTA ARIAS**, Mayor de edad, identificado con la cédula No. 78.688.381 de Montería y domiciliado en Montería, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA, persona jurídica identificado con NIT 812.002.200-1 y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte el señor **WILSON MANUEL GONZALEZ TALAYGUA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 78'717.338 de Cereté, persona natural, domiciliada y residente en el Montería, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de obra Civil para la INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA**,** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para este tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, enmarcado dentro de las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SECRETARIA, COORDINACIÓN Y PSICOLOGÍA, DE LA SEDE LAUREANO MESTRA MORA; CON NSTALACION DE CIELO RASO EN LAS AREAS MENCIONADAS, COMO TAMBIEN LA DEMOLICION, RETIRO DE ESCOMBROS, CONSTRUCCION DE MUROS PARA DIVISIONES, ADECUACION DE UNA BODEGA, REPARACION DE TECHOS, CAMBIO DE REDES ELECTRICAS Y LUMINARIAS. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Es decir, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, deberá facilitar acceso a los espacios debidamente indicados que sean necesario de para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado al interior de las cláusulas y condiciones previstas en el presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se compromete remodelar la infraestructura física de la unidad administrativa, secretaria, coordinación y psicología, de la sedes indicadas; se realizarán instalación de cielo raso en las áreas mencionadas, se demolerán paredes y estructuras contaminadas por y erosionadas por la humedad, retiro de escombros, construcción de muros con bloques para divisiones de oficinas, instalaciones de ventanas y puertas en aluminio y vidrio, adecuación de una bodega, reparación de techos, cambio de redes eléctricas y luminarias, todo en óptimas condiciones **PARAGRAFO**: el contratista se obliga a presentar planilla de afiliación y pago de la seguridad social

de los integrantes de la cuadrilla de trabajadores que se utilicen o vayan a utilizar en la obra, para el lograr del objeto del contrato por el término que dure la obra. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por un monto integral, es decir, a todo costo, por una suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($16´500.000.000)** los cuales, serán cancelados en la siguiente manera: Un pago anticipado del 50% **OCHO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($8'250.000.000)** y un saldo al cumplimiento del 100% de la obra recibida a satisfacción. **QUINTA. DURACION**. El presente Contrato tendrá su inicio el día 05 de mayo de 2026 con la firma del Acta de Inicio de actividades, previa publicación del mismo en la página del SECOP II, y tendrá una durabilidad por un término improrrogable de 5 (CINCO) días hábiles calendario. **SEXTA. DE LAS CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contratista, o por el agotamiento del objeto contractual **SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: MANTENIMIENTO 72101510, con CDP No. 007 de abril 29 de 2026. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato NO constituye contrato laboral NI relación laboral en razón a que dicho contrato NO está sometido a horarios ni a subordinación laboral, toda vez que el Contratista trabaja con absoluta independencia **NOVENA. REGIMEN CONTRACTUAL**. Las partes declaran baja la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que régimen legal del presente contrato es de naturaleza CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO**. Se prohíbe la sustitución o subcontratación parcial y totalmente del presente contrato, **DECIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS**. Las partes declaran baja la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que en el evento en que haya lugar al pago de erogaciones, tasas, timbres o impuestos, por la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES**. Las partes Las partes declaran baja la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, NO hallarse inmersos en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato. **DECIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el lugar donde se ejecuta la actividad contractual. **DECIMA CUARTA** En caso de discordias relacionadas con cualquiera de las cláusulas del presente contrato o en la entrega a satisfacción del objeto del contrato, estas se resolverán a través de acuerdo conciliatorio donde el contratante tendrá la facultad de nombrar a 2 delegados para celebrar o llevar a cabo la conciliación y el contratista tendrá la facultad para nombrar un delegado. El presente contrato rige a partir de 29 de abril de 2026, y su contenido rige como ley entre las partes.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en el Municipio de Montería, a los 04 días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

JORGE ELIECER ACOSTA ARIAS
C.C 78'688.381
Rector

EL CONTRATISTA

WILSON GONZALEZ T.
WILSON GONZALEZ TALAYGUA
C.C 78'717.338
Contratista